

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ, D. C..  
- SALA DE FAMILIA –**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**REF: APELACIÓN DE AUTO -DIVORCIO  
DE CLARA INÉS CUÉLLAR QUINTERO  
CONTRA HUMBERTO VARGAS TOCUA.**

1-. Para los fines de ley, téngase en cuenta el informe secretarial que antecede, que da cuenta de la devolución del expediente por parte del Juzgado de origen el 22 de marzo de 2023.

2-. Las diligencias se encuentran al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por las señoras TERESA DE JESÚS TOCUA DE VARGAS y NUBIA VARGAS TOCUA, en contra del auto de fecha 17 de enero de 2022 proferido en el proceso de la referencia por el cual se rechazó de plano la demanda de intervención excluyente, por improcedente.

La Secretaria del Juzgado Treinta y Uno (31) de Familia de Bogotá, D.C, mediante correo de fecha 17 de julio de 2023 comunicó que en audiencia celebrada el día diez (10) de mayo de 2023 se dio por terminado el proceso por conciliación, decisión ésta que no fue impugnada, según da cuenta la copia del acta respectiva.

Por lo anterior y con fundamento en el penúltimo inciso del numeral 3º del artículo 323 del C. G. del Proceso, el recurso interpuesto contra el mencionado auto debe ser declarado desierto.

En efecto, la norma en mención establece: “*La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desierto dichos recursos” (Subrayado y negrillas intencionales).*

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 17 de enero de 2022, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

**SEGUNDO: COMUNICAR** esta decisión al Juzgado de origen, a las partes del proceso y sus abogados.

**TERCERO: DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE**



**JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ**  
**Magistrado**